Municipalidad Distrital de Sayán

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2017-MDS-CM

Sayán, 31 de agosto de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Expediente Administrativo N° B-09780-3-17, de fecha 04.07.17, presentado por el Sr. Rolando Abraham Briceño Melchor, Informe N° 0468-2017-OREC/MDS de fecha 04 de julio del 2017 de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 037-2017-DEMUNAySS/MDS de fecha 07 de agosto del 2017 de la Oficina de Demuna y Servicio Social, Informe N° 0509-2017-GDHSE/MDS de fecha 22 de agosto del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, e, Informe Legal N° 0189-2017-OAJ/MDS de fecha 22 de agosto del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley*". De la misma manera el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Corresponde al Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*".

Que, mediante Expediente Administrativo N° B-09780-3-17, de fecha 04.07.17, el Sr. Rolando Abraham Briceño Melchor, solicita lo siguiente: "... la Exoneración de la Primera Cuota del Compromiso de Pago N° 022-2017-GATYR/MDS por la compra de un nicho en el Pabellón San Lorenzo SEXTA FILA N° 05 para mi señor Padre quien en vida fue: ROLANDO ANASTACIO BRICEÑO MUCHA fallecido el día 30 de junio del 2017 por el siguiente motivo: por contar con **Bajos Recursos Económicos**, no contar con un trabajo estable. Además tengo que sostener una carga **familiar** y por tratarse de un caso social. Por estas consideraciones expuestas ante este hecho eminente se solicita que se realice la debida tratativa y evaluación de lo sustentado por mi persona".

Que mediante Informe N° 068-2017-OREC/MDS de fecha 04 de junio del 2017, el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio, manifiesta lo siguiente: "(...). *Por estas consideraciones expuestas ante este hecho eminente se considera que se corra traslado ante la Unidad y/o Gerencia que corresponda para la debida tratativa y evaluación de lo sustentado por el peticionado. Ante ello se expresa la solicitud de exoneración de la Primera Cuota por la compra de un nicho ubicado en el Pabellón San Lorenzo Sexta Fila N° (05), siendo la cuota restante de S/. 1,868.08 soles. Cabe decir que la Sexta Fila son para los casos sociales (DONACIÓN o EXONERACIÓN) (...).*

Mediante Informe N° 037-2017-DEMUNAySS/MDS de fecha 07 de agosto del 2017, la encargada del Área de DEMUNA, remite el informe social, en la cual recomienda lo siguiente:
"Se RECOMIENDA considerar la exoneración de pago restante del nicho donde descansa los restos del señor BRICEÑO MUCHA ROLANDO situado en el Pabellón San Lorenzo, Sexta Fila N° 05, ya que de acuerdo a la condición económica de la familia, principalmente la del señor Rolando Briceño Melchor, no cuenta ni con los medios económicos necesarios, ni mucho menos con el soporte familiar (hermanos) para que lo ayuden en l pago restante del nicho en mención; salvo mejor parecer se pone a disposición del Consejo Municipal para su evaluación y opinión correspondiente ante todo mencionado líneas arriba".

Que, mediante Informe Legal N° 0189-2017-OAJ/MDS, de fecha 22 de Agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: "*Recomendar al Concejo Municipal se APRUEBE el apoyo*

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2017-MDS-CM

para la exoneración de la primera cuota ascendente a la suma de S/. 1,868.08 soles, por la compra de un nicho, a favor del señor Rolando Abraham Briceño Melchor, por el fallecimiento de su señor padre Rolando Anastacio Briceño Mucha, quien se encuentra sepultado en el Pabellón San Lorenzo, Sexta Fila N° 05; conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe legal".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo 1.- APROBAR la exoneración de la primera cuota ascendente a la suma de S/. 1,868.08 soles, por la compra de un nicho, a favor del señor **ROLANDO ABRAHAM BRICEÑO MELCHOR**, por el fallecimiento de su señor padre Rolando Anastacio Briceño Mucha, quien se encuentra sepultado en el pabellón San Lorenzo Sexta Fila N° 05, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio y Oficina de Asesoría Jurídica en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE